



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado Ponente

Radicación No. 122961

Bogotá. D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida **FRANCISCO MORALES MOLINA**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, el Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Valledupar, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías – Meta y la Fiscalía 17 Local de Valledupar, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervinientes en el proceso penal 2006-00151.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE



JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA